

Propuesta de reglamento para la figura del estudiante vocacional en la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo de la Universidad Nacional de Tucumán

Ma. Laura Albarracín Orfali y Ma. Guillermina Medina

Facultad de Ciencias Naturales e IML-UNT. Argentina, Tucumán, San Miguel de Tucumán.

mgmedina20@csnat.unt.edu.ar

En los años posteriores a la pandemia, ingresan en nuestra institución alrededor de seiscientos estudiantes que se inscriben en alguna de las cinco carreras que se dictan en la facultad. Entre los ingresantes, se distinguen: 1) los alumnos regulares o egresados de otras carreras; y 2) los estudiantes “vocacionales en situación de integración”. Este trabajo se enfoca en estos últimos, para lograr posicionarlos de manera académica y que ejerzan plenamente sus derechos, de acuerdo a la normativa vigente.

Para ello se inició una búsqueda exhaustiva acerca de antecedentes en la Universidad Nacional de Tucumán y en otras instituciones y/o Universidades que hayan logrado la implementación adecuada de una norma. Siendo el primero la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT en 1991 y luego en el Consejo Superior de la UNT, por Resolución 105/1995.

El objetivo de esta propuesta es fijar normas específicas sobre esta actividad académica de cursados en carácter de alumnos vocacionales en situación de integración; para ser aplicada a personas que desean completar y/o adquirir conocimientos científicos básicos de las Ciencias Naturales, inscribiéndose en una o más asignaturas, sin integrar carreras completas.

Dentro de las “consideraciones particulares” del reglamento, se destaca que: la aceptación de la inscripción como alumno vocacional será mediante resolución del Decano, previa consideración y conformidad de los profesores encargados de las cátedras en que soliciten su inscripción; quienes estarán asesorados y acompañados de modo continuo por el Espacio de Inclusión Educativa y Atención a la Diversidad en el Aula (Resolución 1350/22). Los alumnos que cursen y aprueben materias en las condiciones establecidas por el en el futuro reglamento, recibirán certificación que acredite tal aprobación en carácter de alumno vocacional; aclarando que no dará opción a grado ni título universitario alguno.

El sentido de esta propuesta es garantizar, dentro de un marco formal, la posibilidad de ser incluidos en el nivel universitario, de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Palabras Clave: Vocacionales; Certificación; Reglamento.

Referencias bibliográficas

Resolución del Honorable Concejo (1005). Universidad Nacional de Tucumán. N° 105/1995.

Resolución de la Constitución del Espacio de Inclusión Educativa y Atención a la Diversidad en el Aula. (2022). Resolución 1350/22